Nota DNC N° 9153 /2021

Asunción, 19 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389871**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVCIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. SOLICITAMOS AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA "RESOLUCIÓN DNCP N 483/21 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

2. FOJA 4, 5, 6, INDICA EXPERIENCIA EN OBRAS. NO CORRESPONDE AL LLAMADO DE REFERENCIA.

3. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL, SE ENCUENTRA INCOMPLETA.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Solicitamos indicar las razones técnicas y económicas por las cuales se indica artículo 30° de la Resolución DNCP 5695/19, en atención a que el presente proceso no corresponde a una contratación directa.

4.2. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

4.3. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de "análisis de precios".

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en la parte resolutoria solicitamos indicar cantidades mínimas y máximas con sus respectivos equivalentes en montos, en atención a que el presente proceso es de contrato abierto por cantidades.

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

7. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto.

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)